

**ABASTOS DE MERIDA**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**NÚMERO ABM/AD/03/2018**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **El Organismo Municipal Descentralizado "Abastos de Mérida"**, por conducto de su Director General **Lic. Rodolfo Enrique González Crespo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo**" y de la otra parte "**RIVAS CONSULTORES**" S.C.P. representado por el Abogado **Pedro Francisco Rivas Acevedo** como Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará "**El prestador del servicio**", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- De "El Organismo":**

A) Que es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que entre sus objetivos se encuentran, la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, de acuerdo al decreto no. 223 de la Ley Que Crea Un Organismo Municipal Descentralizado Del Ayuntamiento De Merida, Bajo La Denominación De "Abastos De Mérida.

C) Que su Director General tiene las facultades legales para celebrar el presente contrato, que le fueron concedidas en el acta protocolizada de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, realizada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, lo cual acredita con el documento que exhibe y que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, señalando que a la presente fecha no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar este contrato.

D) Que autoriza la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 61, y demás aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, siendo seleccionado "**El prestador del servicio**" mediante asignación directa.

E) Que cuenta con los recursos propios para la realización del presente contrato, y será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

F) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el predio ubicado en la calle 132 N° 239 por 59-B y 59-D del Fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

**II.- De "El prestador del servicio":**

A) Que acredita su existencia mediante la escritura pública acta número ciento nueve de fecha primero de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 del estado de Yucatán, Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, inscrita bajo el permiso de la Delegación de la Secretaria de Relaciones Exteriores, número 3100037, expediente 20083100037 folio 080108311037 de fecha 08 de enero de 2008.

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018

- B) El representante Pedro Francisco Rivas Acevedo acredita su personalidad con la que otorga el presente contrato mediante la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha. Identificándose con cedula profesional número 7513972 expedida por la Secretaria de Educación Pública.
- C) Que tiene interés en proporcionarle a "El Organismo" la prestación del servicio objeto del presente contrato, manifestando expresamente que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para que la prestación del servicio sea suficiente y adecuada a las necesidades de "El Organismo". Así manifiesta que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar el servicio a "El Organismo".
- D) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal fiscal el ubicado en el predio marcado con el número 199 de la calle 9 por 20 de la colonia García Ginerés, código postal 97070 de la ciudad de Mérida Yucatán.
- E) Que designa al Abogado Pedro Francisco Rivas Acevedo para que sea la persona responsable de ejecutar las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es: RCO080401DL3.  
Expuesto lo anterior, las partes contratantes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue mediante asignación directa.

**SEGUNDA.- Objeto del Contrato.** "El prestador del servicio" se obliga con "El Organismo" a proporcionar, hasta su total terminación, los servicios consistentes en: Consultoría jurídica y legal, resolución de consultas verbales o escritas, así como asistencia a las juntas que con tal motivo fueren necesarias.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, "El prestador del servicio" se obliga, cuando le sean solicitados por "El Organismo", a prestar a esta última servicios de procuración de litigios laborales consistentes en el análisis, contestación y seguimiento de las posibles demandas que, mediante procedimientos ordinarios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, puedan interponer empleados o ex empleados de "El Organismo". Estos servicios abarcarán el análisis y diagnóstico de la mejor estrategia a seguir, la elaboración de la contestación de la demanda, la atención de las audiencias que se señalen dentro del procedimiento, así como todas las instancias y recursos procesales que correspondan, tanto ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente en cada caso, como en los Juzgados y Tribunales Federales para el caso de presentarse la

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018

necesidad de promover algún medio de defensa ante ellos. En este rubro, los honorarios se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**TERCERA.- Especificaciones del servicio.** La prestación del servicio objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula anterior, se otorga conforme a las especificaciones y precios señalados por "El prestador del servicio" en su propuesta, las cuales se agregan al presente contrato formando parte integrante del mismo.

**CUARTA.- Contraprestación.** El precio total por el que se pacta la contratación de los servicios objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de \$102,080.00 (Son ciento dos mil ochenta Pesos Sin Centavos Moneda Nacional), cantidad con el Impuesto de Valor Agregado ya incluido, el cual se desglosará en las facturas respectivas que al efecto solicite "El Organismo" y que expedirá "El Prestador de servicio."

**QUINTA.- El presente contrato es a base de precios fijos.** Por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

**SEXTA.- Forma de pago.** "El Organismo" pagará en 8 parcialidades, las cuales se desglosa de la siguiente manera: \$12,760.00 (SON DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cantidad con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, de manera mensual al vencimiento de cada mes, y por lo que respecta a los honorarios que corresponderán a "El prestador del servicio" por la prestación del servicio para cada uno de los juicios en los que se requiera su participación, la forma de pago se sujetará a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Se pagará en moneda nacional en un término máximo de quince días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. Dicho trámite deberá de realizarse ante "El Organismo", siempre que las facturas reúnan todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y "El prestador del servicio" haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos y especificaciones establecidos en el presente contrato. "El prestador del servicio", al elaborar las facturas deberá especificar el número de contrato y el objeto del mismo, los pagos que se generen por la prestación del servicio materia del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia bancaria emitida por "El Organismo", a la cuenta bancaria de "El prestador del servicio".

Por otra parte, los honorarios que corresponderán a "El prestador del servicio" por la prestación del servicio para cada uno de los juicios en los que se requiera su participación, se calcularán de la siguiente manera:

- 1.- Un pago inicial de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Este pago es definitivo e independiente del resultado final del proceso y deberá efectuarse a más tardar en la fecha en la que sea entregado a "El prestador del servicio" la documentación necesaria para formular la contestación de la demanda respectiva.
- 2.- Pagos parciales de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las audiencias del procedimiento correspondiente. Estos pagos son definitivos, e independientes del resultado final del proceso, y se cubrirán dentro de los primeros cinco días de cada mes respecto de las audiencias del mes inmediato anterior.

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018

3.- Pagos parciales de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada demanda de amparo que requiera atenderse, sea como promovente o como tercero interesado en el juicio correspondiente. Estos pagos son definitivos, es decir no están sujetos a devolución y son independientes del resultado final del proceso.

4.- Al final del procedimiento, un pago equivalente al veinte por ciento (20%) aplicado al ahorro que se genere a favor de "El Organismo" respecto de las prestaciones reclamadas inicialmente por el trabajador, cantidad a la que se le restará, en su caso, el total de las cantidades entregadas de conformidad con los dos puntos marcados como 1 y 2 de la presente cláusula.

Los honorarios se adicionarán con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y no incluyen el importe correspondiente a los gastos relacionados con la atención de los asuntos. Asimismo, se establece que la defensa en los juicios dependerá en gran medida de la documentación con que cuente "El Organismo" y que la misma sea proporcionada oportunamente a la prestadora.

**SEPTIMA.- Plazo para la prestación del servicio.** Las partes acuerdan que el servicio a que se refiere este contrato tendrá una duración de ocho meses, del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

**OCTAVA.- "El Organismo" no otorga anticipo para la prestación del servicio objeto del presente contrato.**

**NOVENA.- Formalización del contrato.** De conformidad con el artículo 65 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del Ayuntamiento de Mérida, "El Prestador del Servicio" deberá firmar el presente contrato dentro de un término no mayor a quince días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la aceptación y autorización de la propuesta, siendo responsabilidad del interesado apersonarse en las oficinas de "El Organismo".

**DECIMA.- Garantía de cumplimiento.** "El prestador del servicio" está obligado a entregar, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, un cheque cruzado a favor de "El Organismo" por el equivalente al veinte por ciento del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato con IVA incluido, el cheque quedará en posesión de "El Organismo" por el periodo del contrato, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como para responder de los defectos que resultaren de los servicios prestados. En todo caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DECIMO PRIMERA.- No entrega de garantía.** En caso de que "El prestador del servicio", no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- Penas convencionales.** Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en que para el caso de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, deberá cubrir a favor de "El Organismo" por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado como contraprestación total en este contrato, más el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la entrega completa de los servicios. La pena convencional establecida en la presente cláusula,

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018

podrá aplicarla "El Organismo" mediante retención en caso de existir pagos pendientes por realizar y se contabilizará hasta la fecha en que "El prestador del servicio" cumpla en su totalidad con los servicios contratados.

**DECIMO TERCERA.- Modificación del contrato.** El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen en este acto, únicamente cuando existan causas que así lo justifiquen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio correspondiente, y entrarán en vigor el día de su suscripción.

**DECIMO CUARTA.- Relaciones de trabajo.** Las partes acuerdan que "El prestador del servicio" como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El prestador del servicio" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Organismo" en relación con los servicios proporcionados, y se obliga a reembolsar a "El Organismo" cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental o causas imputables a "El prestador del servicio" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "El prestador del servicio" estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de "El Organismo".

**DECIMO QUINTA.- Prórroga.** Cuando "El prestador del servicio" solicite prórroga del plazo de entrega de los servicios contratados, deberá justificar las razones de su solicitud, y en caso de que no sea aprobada dicha prórroga, será aplicable la pena convencional pactada en caso de atraso en la entrega de los servicios. La facultad del otorgamiento de prórrogas es de "El Organismo", mismo que no estará obligado a otorgar ninguna prórroga.

**DECIMO SEXTA.- Rescisión del contrato.** Las partes acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, "El Organismo" podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**DECIMO SEPTIMA.- Procedimiento para la rescisión del contrato.** En caso de rescisión del contrato, "El Organismo" notificará por escrito a "El prestador del servicio", otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la infracción cometida, para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, "El Organismo" resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado "El prestador del servicio". Cuando se determine rescindir el contrato, se formulará un finiquito, que contendrá los pagos que se hayan realizado a favor de "El prestador del servicio", y los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. El finiquito será firmado por "El Organismo" y por "El prestador del servicio". En caso de que "El prestador del servicio" no firmara, el finiquito no perderá validez.

ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018

**DECIMO OCTAVA.- Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios adjudicados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Organismo". Se notificará por escrito a "El prestador del servicio" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.

**DECIMO NOVENA.- Casos fortuitos o de fuerza mayor.** Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por necesidades de "El Organismo", sea necesario suspender la prestación de los servicios contratados, se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha máxima del servicio, formalizándose para tal efecto el convenio modificatorio correspondiente. En los casos a que se refiere la presente cláusula, no procederá la aplicación de la pena convencional por atraso.

**VIGESIMA.- Reposición de los servicios.** "El prestador del servicio" se compromete a reponer los servicios objeto del presente contrato por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

**VIGESIMO PRIMERA.- Supervisión de los servicios.** "El Organismo", podrá supervisar en todo tiempo que los servicios a que se refiere este contrato cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por "El prestador del servicio" y establecidas en el presente contrato.

**VIGESIMO SEGUNDA.- Confidencialidad.** "El Prestador del Servicio" se obliga y compromete a no divulgar por ningún medio y de ninguna forma la información inherente a este contrato o cualquier otra información a la que tenga acceso en relación con "El Organismo", los datos y resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, durante el periodo de la prestación del servicio o posteriormente, sin la autorización expresa de "El Organismo" pues dicha información es propiedad de este último.

**VIGESIMO TERCERA.- Transparencia.** "El Organismo" y "El Prestador del Servicio" sujetan el presente contrato a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, el cual se refiere a las obligaciones referentes a "la Información y Transparencia".

**VIGESIMO CUARTA.- Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

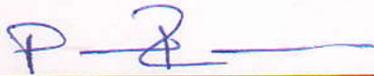
**VIGESIMO QUINTA.-** Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

**ABASTOS DE MERIDA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
NÚMERO ABM/AD/03/2018**

**VIGESIMO SEXTA.-** Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del ayuntamiento de Mérida y a lo dispuesto en el código civil del estado de Yucatán en vigor.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**"El prestador del servicio"**



**Lic. Pedro Francisco Rivas Acevedo  
Socio Director  
RIVAS CONSULTORES, S.C.P.**

**"El Organismo"**



**Lic. Rodolfo Enrique González Crespo  
Director General de Abastos de Mérida  
Rastro Municipal de Mérida**